

LA CONTRALORÍA SOCIAL COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA NIÑEZ VENEZOLANA

Jeannie Eunice Ávila Martínez¹

Núcleo Caricuao UNESR | *avilajeannie@gmail.com*

Fecha de recepción: **27 de octubre 2025**

Fecha de aceptación: **11 de julio 2025**

RESUMEN

Este artículo es una mirada íntima y crítica a la contraloría social como una estrategia genuinamente liberadora para la niñez y adolescencia venezolana. Uso analogías académicas y jurídicas para desvelar un tema que me apasiona e invita a la reflexión. Mi análisis no es abstracto; se forjó en la praxis profesional y las experiencias pedagógicas ancladas en la realidad social de Venezuela. Esto convierte el texto en un instrumento para la acción, cuyo propósito es visibilizar los desafíos que enfrentan nuestros niños y adolescentes al ejercer sus derechos. Mediante un enfoque teórico-práctico y mis propias vivencias, demuestro que la contraloría social es un mecanismo emancipador. Su meta es clara: fomentar el protagonismo y la participación ciudadana de los jóvenes, desafiando estructuras tradicionales y construyendo subjetividades críticas.

Palabras clave: Contraloría social; Participación ciudadana; Protagonismo.

1 Abogada egresada de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Esp. en Gestión del Presupuesto Público, egresada de la Escuela Nacional de Hacienda Pública, Gerente de la OPACAS de la SUNAI. Me desempeñé como Fiscal del Ministerio Público y Directora de las Defensorías de N.N.A. de la FNNADC.

INTRODUCCIÓN

La implementación del Control Social para proteger los recursos y bienes públicos plantea un desafío particular y profundamente relevante en el contexto venezolano: ¿cómo se ejerce esta vigilancia cuando el actor principal aún no posee la mayoría de edad? Esta interrogante abre un debate fundamental sobre la capacidad de actuación y el alcance del control por parte de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en su vida cotidiana, un escenario que el ordenamiento jurídico nacional no solo vislumbró, sino que estructuró dentro del marco del Estado de Justicia Social.

El presente análisis, anclado en el Método Sociocrítico y la investigación-acción, busca examinar cómo la Contraloría Social Infantil se convierte en la manifestación tangible de la justicia social y la participación ciudadana. A través de entrevistas, análisis de casos y una exhaustiva revisión de la Constitución, la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), la Ley Orgánica de Educación (LOE) y la reciente Ley de Participación Estudiantil, esta investigación profundiza en la articulación legal que protege y promueve la participación protagónica de la juventud. El estudio defiende que la integración de los NNA en roles de contralores es un mandato constitucional y una corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, que encuentra su sustento teórico en la teoría sociocultural de Vygotsky al considerar el entorno social como el motor del desarrollo cívico y cognitivo.

Una visión personal

La justicia social no es solo un concepto académico; para mí, es la brújula que debería guiar a nuestra sociedad. Es esa

búsqueda constante por garantizar la equidad y el bienestar de cada persona. Como bien se define, «la justicia social es un concepto que busca garantizar la equidad y el bienestar de todas las personas dentro de una sociedad. Se basa en la idea de que todos los individuos deben tener igualdad de oportunidades para acceder a derechos fundamentales como la educación, la salud y el trabajo. Su propósito es eliminar desigualdades estructurales y promover la inclusión social».

En mi día a día, siento que realmente estamos vivenciando este Estado de justicia social cuando vemos la pobreza reducirse, cuando se abren más oportunidades y cuando nuestras comunidades son visiblemente más justas, sostenibles y sustentables. Pero, sobre todo, cuando se nos permite (a todos, y esto es clave) ejercer una participación protagónica en la toma de decisiones políticas y sociales.

Los pilares legales

Es fundamental señalar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no deja esto al azar, considerando que nuestra patria tiene el deber primordial de garantizar la justicia social a través de la participación ciudadana y la promoción de valores.

Para mí, aquí reside el anclaje de la contraloría. Los artículos 62 y 70 de nuestra Carta Magna no solo mencionan la participación ciudadana, sino que la articulan como un derecho-deber. Esto, en el contexto de mi artículo, se vuelve intrínseco al ejercicio de la contraloría en la gestión pública, una responsabilidad que nos atañe a todos.

En este orden de ideas, me emociona ver cómo la

Constitución protege la figura de la familia, el niño y el joven, siendo estos últimos sujetos plenos de derechos necesarios para la construcción de nuestra sociedad. Por ello, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) es vital. El legislador recogió en su articulado los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en su ejercicio de acuerdo con su capacidad progresiva. Esto les permite expresarse, participar activamente y asociarse, investidos de su interés superior y prioridad absoluta. Esto es un mandato, no una opción, donde el Estado, la familia y la sociedad somos corresponsables de su cumplimiento, sin olvidar, por supuesto, sus deberes ciudadanos.

Puedo presentar también la Ley Orgánica de Educación (LOE), cuyo Capítulo II contempla la figura de la corresponsabilidad en la educación. Es una verdad ineludible: la familia, la escuela, la sociedad y el Estado tenemos una responsabilidad colectiva en la formación integral y ciudadana. La LOE ordena a las organizaciones de base del Poder Popular (en construcción) contribuir a esta formación mediante la divulgación y promoción de derechos, mientras que el Estado dirige y supervisa la educación, fomentando la participación comunitaria y, lo más importante para mi estudio, promoviendo la organización estudiantil para generar las iniciativas necesarias para el ejercicio de la ciudadanía activa y corresponsable.

Esta visión se materializa en la Resolución N.º DM/058, cuyo objeto es regular el Consejo Educativo. Esta resolución «tiene como objeto regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada, coordinada e integrada del Consejo Educativo en las instituciones educativas del subsistema de educación básica (...), y además regula la planificación, ejecución, seguimiento,

control, supervisión y evaluación de los diversos planes, programas, proyectos, actividades y servicios en el marco del Estado Docente y la Política Pública del Estado venezolano (...), estableciendo la normativa y el procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo».

Me resulta particularmente relevante que este Consejo esté conformado por «(...) estudiantes (...) desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica, y todas las modalidades del subsistema de educación básica». Aquí veo a la comunidad educativa, con su carácter protagónico, interactuando. Dentro de la organización, el Consejo Estudiantil (nuestro sujeto de estudio) se define como «la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos e inscritas en cada institución educativa oficial y privada». Esto les permite actuar de manera conjunta con el Consejo Educativo, en un ambiente de protagonismo, participación y corresponsabilidad.

Adentrándome en el proceso de transformación pedagógica tangible, pude ahondar en una ley especial novísima que, en su reforma, nos permite explorar el derecho y la regulación de la contraloría social, vista desde sus propios actores. Me impactó el concepto de “el poder moral del pueblo”, con la finalidad de “incorporar a la ciudadanía en el ejercicio del control social sobre la gestión pública y popular”. La ley establece un Sistema de Contraloría Social comprendido por el Consejo de Contraloría Social en todos sus niveles, el Poder Legislativo y los órganos y entes del Poder Público con competencia, como lo señala su artículo 10.

Aunque esta Ley no menciona directamente a niños, niñas y adolescentes, su artículo 21 me dio una clave: involucra

al ministerio con competencia en educación, en sus diferentes niveles, para garantizar estudios en materia de control. ¡Un paso decisivo!

Finalmente, en esta línea tangible de investigación, el legislador nos sorprende en 2023 con la promulgación de la Ley de Participación Estudiantil en el Subsistema de Educación Básica. Esta ley es específica, con un lenguaje claro y sencillo, y su propósito es garantizar e impulsar la participación protagónica a través de los Consejos Estudiantiles. ¡Aquí está la conexión! Incentiva directamente a niños, niñas y adolescentes en su contribución activa a la contraloría social y la promoción de una buena convivencia.

MIS VIVENCIAS

Es fundamental puntualizar que, en la práctica, los niños, niñas y adolescentes se involucran directamente en la participación, en la búsqueda de la justicia, acompañada de igualdad y equidad. Mi recorrido como Defensora de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente en el Distrito Capital fue, más que una labor, un verdadero laboratorio de ciudadanía. A lo largo de más de treinta talleres sobre los derechos de la LOPNNA, el foco siempre estuvo en el Derecho a la Participación. Lo que presencié no fue un mero cumplimiento formal, sino una metamorfosis pedagógica palpable, donde los jóvenes dejaron de ser receptores pasivos para convertirse en arquitectos de su propio entorno.

Antes de estos talleres, notaba una tendencia: los estudiantes conocían el derecho a la participación, pero lo veían como una idea abstracta, limitada a la elección de la directiva estudiantil. Mi lección más crucial como facilitadora fue

comprender que, para que la participación sea real, debe estar anclada en la búsqueda concreta de la justicia, la igualdad y la equidad dentro de su espacio inmediato.

Recuerdo un taller en una escuela en el oeste de Caracas. Al inicio, pregunté: ¿cómo podían usar su participación para mejorar algo injusto? Guardaron silencio y luego una niña levantó la mano y dijo: “En clase colocan de primero a los que saben más y a los demás nos ponen en las últimas filas. ¡Eso no es justo!”.

Ahí nació la semilla de la contraloría social. Les propuse: «Organicémonos. Documenten por una semana la hora de llegada y quiénes se sientan en la primera y segunda fila. Luego, propongan una solución justa». Ellos no solo hicieron el registro con rigor de auditores, sino que crearon un sistema de turnos rotativos para sentarse en la primera y segunda fila por semana, presentando la propuesta al docente de aula y al director. El resultado fue la implementación inmediata del sistema.

La lección que aprendí fue doble:

- » El derecho a la participación se entiende plenamente cuando resuelve un problema de inequidad real.
- » La contraloría social es la herramienta que transforma la queja en propuesta y la indignación en solución organizada.

El punto de partida de esta transformación es, como bien se menciona, el modelaje en el hogar. Sin embargo, la escuela, a través de la Contraloría Social, ofrece el lienzo para que ese modelaje se exteriorice, se discipline y se haga colectivo. Dejan

lo “malo” (la indiferencia, el desorden, el individualismo) atrás para perseguir lo “bueno” (el bien común, la fiscalización, la organización).

Posteriormente, como gerente de la Oficina de Atención Ciudadana, fue particularmente emotiva la visita a una unidad educativa en Chacao, donde conversé con los estudiantes de las Vocerías de Control. No estaban hablando de elecciones, sino de responsabilidad patrimonial.

Con una seriedad impropia de su edad, una de las voceras me dijo, con la mirada fija: «Antes, si se rompía un pupitre, dábamos gracias porque nos tocaba uno nuevo. Ahora, es al revés: si vemos a alguien rayándolo, lo paramos, porque es nuestro. El gobierno lo puso, pero si lo dañamos, ¿quién pierde? ¡Perdemos nosotros!».

Este testimonio encapsula la transformación pedagógica:

Antes: Bienes de la «Nación» (algo lejano, impersonal).

Proceso: El rol de contralor social los obliga a inspeccionar, cuidar y reportar el estado de los bienes.

Después: «Es nuestro». Aprendieron el sentido de pertenencia a través de la responsabilidad fáctica de la contraloría. Ya no es un simple deber (cuidar la escuela), sino una consecuencia lógica de su rol de contralores: si fiscalizan el estado de los bienes, automáticamente se convierten en sus primeros defensores.

El ejercicio de la contraloría social afianza la corresponsabilidad porque obliga a los estudiantes a medir el

impacto de sus acciones. Ya no temen a la sanción, sino que internalizan las consecuencias fácticas (negativas o positivas) que resultan de un acto.

Acto Negativo (Daño): Si no efectúan seguimiento a la gotera, el laboratorio se inunda y pierden la clase de química.

Acto Positivo (Acción Contralora): Si se organizan para pedir la reparación de la cancha (usando los canales de denuncia y seguimiento), ganan un espacio deportivo funcional.

Este proceso de aprendizaje vivencial es la verdadera transformación pedagógica; es el momento en que el joven entiende que ser escuchado e influir en su entorno viene con un precio invaluable: el cumplimiento afianzado de sus deberes con la patria, la escuela y la familia, porque al final, la patria es el pupitre que cuidan y la escuela son las filas que organizan.

En este sentido, puedo mencionar el trabajo que he visto realizar a los estudiantes a través de la Organización Bolivariana de Estudiantes (OBE), que se rige precisamente por la Ley de Participación Estudiantil y la LOE. Propulsan el ejercicio de la participación en unión perfecta con la Contraloría Social. De hecho, producto de una Asamblea de 10.000 estudiantes de nuestra República Bolivariana de Venezuela, se creó la “Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media”, una expresión que considero la más joven de nuestra democracia, ya que se establece a través del voto directo de los y las estudiantes en la búsqueda de consolidar la calidad educativa.

Las OBE están conformadas por Voceros Integradores, Contralores y Activistas con roles específicos, lo que demuestra

la estructura que permite llevar la Contraloría Social a los diferentes niveles territoriales.

Como referente teórico que da sustento a esta participación temprana, siempre traigo a colación al investigador soviético Lev Vygotsky, “quien fue un psicólogo y teórico del desarrollo nacido en 1896 en la ciudad de Orsha, en lo que hoy forma parte de Bielorrusia. Su enfoque en la influencia del contexto social y cultural en el aprendizaje. Según él, el lenguaje no solo es un medio de comunicación, sino también una herramienta fundamental para el pensamiento y la solución de problemas”.

La Teoría Sociocultural de Vygotsky es la clave para entender esto. Pone el acento en la participación proactiva de los más pequeños con el ambiente que les rodea, “siendo el desarrollo cognoscitivo fruto de un proceso colaborativo. Aquellas actividades que se realizan de forma compartida permiten a los niños interiorizar las estructuras de pensamiento y comportamentales de la sociedad que les rodea, apropiándose de ellas”. Para mí, la contraloría social en la escuela es, precisamente, un proceso colaborativo que permite esta fundamental interiorización.

CONSIDERACIONES FINALES

La Contraloría Social Infantil se considera un mecanismo político y ético fundamental para asegurar la transparencia y el uso justo de los recursos públicos en Venezuela, integrando la voz y acción de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Su importancia se basa en el marco legal venezolano, que no solo los reconoce como sujetos plenos de derecho, sino que valida su capacidad progresiva para ejercer el control. Esto se alinea

con principios innegociables como la justicia social y el interés superior del niño, y requiere la corresponsabilidad activa del Estado, la familia y la sociedad para impulsar sus derechos y formar una ciudadanía vigilante.

El texto subraya que herramientas como los Consejos Estudiantiles, consolidados por la Ley de Participación Estudiantil, son espacios esenciales de participación deliberativa y empoderamiento real. Esta acción de contraloría moldea el carácter, nutre la responsabilidad y forja una conciencia crítica en los jóvenes. Organizaciones estudiantiles demuestran que, al asumir roles de voceros y contralores, los NNA se convierten en protagonistas directos de la calidad educativa y del cumplimiento normativo, trascendiendo el mero cumplimiento legal para convertirse en un acto de formación cívica.

El texto concluye que la sociedad y el Estado tienen la obligación de propulsar mecanismos amplios y efectivos para el empoderamiento total de la población infantojuvenil en el ejercicio de la contraloría social. Esta urgencia se fundamenta en la teoría sociocultural de Vygotsky, que, al igual que el Interés Superior del Niño, concibe el desarrollo óptimo en el entorno contextual. Así, al integrar a los NNA en procesos reales de vigilancia, la contraloría social se transforma en una pedagogía de la ciudadanía activa que impulsa un desarrollo cívico y cognitivo superior.

REFERENCIAS

Bertrand Regader. (2015, 31 de mayo). *La teoría sociocultural de Lev Vygotsky. Psicología y Mente*. <https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-sociocultural>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, (36.860).

Federación Venezolana de Estudiantes de Educación Media. (2018, 30 de mayo). *¿Qué es la FEVEEM?* WordPress. <https://feveem.wordpress.com/2018/05/30/que-es-la-feveem/>

Ley de Participación Estudiantil en el Subsistema de Educación Básica. (2023). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, (6.737 Extraordinario).

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social. (2023). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, (6.748 Extraordinario).

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, (6.185 Extraordinario).

Normas APA. (s. f.). *Guía Normas APA 7ma edición*. <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>

Poli.edu.co. (2025, 27 de febrero). *Justicia social: Características e importancia*. *Poliverso*. <https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/justicia-social-caracteristicas-e-importancia>

Resolución N° DM/058, mediante la cual se establece la normativa y procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo. (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, (40.029). http://www.cerpe.org.ve/tl_files/Cerpe/contenido/documentos/Actualidad%20Educativa/Resolucion%20058.pdf

Unidad Educativa Nacional «Luis Mariano Rivera». (s. f.). *Información. WordPress.* <https://uenluismarianorivera.wordpress.com/informacion/>